



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

DON JUAN BORREGO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, de este Excmo Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 1 de Abril de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO 3º.- (EXPTE.124/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SV34/2015 DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, NORMATIVO CORRECTIVO, LIMPIEZA Y SERVICIO DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN AL USUARIO Y CONTROL DE ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA VISTALEGRE DE UTRERA.”. DESESTIMIENTO.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de diciembre de 2015, se acordó aprobar el expediente para contratar el Servicio de mantenimiento preventivo, normativo y correctivo, limpieza y servicio de información, atención al usuario y control de acceso de la Piscina Municipal Cubierta Vistalegre de Utrera (Exped. SV34/2015).

Con fecha 6 de enero de 2016, se publica anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y el 26 de enero de 2016, en el Boletín Oficial del Estado. Dicha información es publicada también en el perfil del contratante con fecha 8 de enero de 2016, donde, a su vez, se publica con fecha 22 de enero la relación del personal a subrogar.

La fecha límite para la recepción de ofertas finalizó el 12 de febrero de 2016, presentándose a mismo tres empresas (AOSSA, OHL Servicios S.A. y BCM Gestión de servicios S.A.).

Con fecha 3 de marzo actual se convoca la Mesa de Contratación para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (Sobre A) y apertura de la documentación relativa a los criterios valorados mediante un juicio de valor (sobre B).

Con fecha 17 de marzo de 2016, se propone por el Concejale Delegado de Deportes, desistir de la contratación referida, cuyo tenor literal se transcribe a continuación: *“Analizado informe del Responsable de las Piscinas Municipales acerca de los procedimientos Expte. SV33/2015 y Expte. SV34/2015, que literalmente dice:*

Código Seguro de verificación: 4hx8mNcbo1CLqJCMb9vx4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/04/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/4



4hx8mNcbo1CLqJCMb9vx4A==

“En el mes de noviembre se elaboraron los Pliegos de Prescripciones Técnicas para la prestación de servicios de la Piscina Municipal Cubierta de Vistalegre, siguiendo la idea del nuevo modelo de gestión del Equipo de Gobierno y con la aprobación de los mismos en Junta de Gobierno Local.

El día 08 de Enero se publicaron los Pliegos del Expte. SV34/2015 y posteriormente el día 18 de Enero de 2016 se publica escrito recibido por la empresa que actualmente gestiona la instalación incluyendo listado de personal a subrogar tal y como establece el Convenio Estatal de Instalaciones Deportivas. El día 1 de Febrero de 2016 se publica Pliegos del Expte. SV33/2015 y personal a subrogar.

La incorporación del listado de subrogación del personal referente a los distintos servicios desvirtua en primer lugar; el presupuesto base de licitación, al tener que partir las empresas de un precio hora según salarios de las personas a subrogar y no del Convenio Estatal de Instalaciones Deportivas, así referente al Expte. SV33/2015, el gasto de personal según Convenio incluyendo seguros sociales sería de 116.480,30€ frente a 145.341,53€ según tabla de subrogación, en cuanto al Expte. SV34/2015 el gasto de personal según Convenio incluyendo seguros sociales sería de 98.096,58€ frente a 123.892,65€ según tabla de subrogación; en segundo lugar, al tener los servicios objetos de licitación una temporalidad inferior a 12 meses al año, daría lugar a una modificación sustancial de las condiciones laborales del personal a subrogar con la consiguiente pérdida de derechos adquiridos, y por último la incorporación de dichos listados de subrogación hacen que los criterios de valoración en lo que a las condiciones retributivas de los trabajadores y curriculum vitae de los mismos, dejen de tener relevancia e incluso a no poder disponer las empresas de la documentación a presentar.

Todo lo anteriormente expuesto ha llevado a que varias empresas hayan presentado alegaciones, llegando incluso alguna de ellas a solicitar la suspensión del procedimiento de licitación.

Por tal motivo y teniendo en cuenta toda la documentación y escritos de alegación de las distintas empresas, considero que debe haber un desistimiento de los procedimientos de licitación Expte. SV33/2015 y Expte. SV34/2015.”

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo el desistimiento de los procedimientos de licitación Expte. SV33/2015 y Expte. SV34/2015.

Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.- Fdo.: Antonio Villalba Jiménez.**”

Con fecha 23 de marzo se informa por la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa, lo siguiente: “Visto Informe emitido por el responsable de las piscinas municipales, Antonio Barrera Castillo, en el que se justifica la necesidad de desistir del procedimiento de contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo, normativo y correctivo, limpieza y servicio de información, atención al usuario y control de acceso de la Piscina Municipal Cubierta Vistalegre de Utrera (Exped. SV34/2015)”, debido a errores existentes, en primer lugar, en el presupuesto de licitación, al estar calculado el coste de personal en base a lo establecido en el Convenio Estatal de Instalaciones Deportivas y no con los salarios reales del personal a subrogar de este Ayuntamiento, lo que origina que el presupuesto de licitación sea inferior al presupuesto real. En segundo lugar, al tener los servicios objetos de licitación una temporalidad inferior a 12 meses al año, daría lugar a una modificación sustancial de las condiciones laborales

Código Seguro de verificación: 4hx8mNcbo1CLqJCMb9vx4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/04/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/4



4hx8mNcbo1CLqJCMb9vx4A==

del personal a subrogar con la consiguiente pérdida de derechos adquiridos, y por último la incorporación de dichos listados de subrogación hacen que los criterios de valoración en lo que a las condiciones retributivas de los trabajadores y curriculum vitae de los mismos, dejen de tener relevancia e incluso a no poder disponer las empresas de la documentación a presentar; la funcionaria que suscribe emite el siguiente Informe: la funcionaria que suscribe emite el siguiente Informe:

El artículo 155.1 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público (TRLCSF), señala que la Administración tendrá la facultad de desestimar el procedimiento de adjudicación, y lo notificará a los candidatos y licitadores, informando también a la Comisión Europea de ésta decisión al haberse publicado la licitación en su diario oficial (DOUE).

El artículo 155.2 y siguientes del citado Texto Refundido señala que el desistimiento del procedimiento de adjudicación solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. Así mismo, que solo será por razones de interés público y fundado en lo no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del contrato, debiéndose justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En los mismos términos viene recogido en la Cláusula 14.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el referido procedimiento de contratación.

*Con el fin de poder subsanar los errores existentes señalados en el Informe del responsable de las piscinas municipales, errores no subsanables contenidos en los pliegos que rigen este procedimiento y que podrían convertir en nulo el acuerdo de adjudicación, y por razones de interés público, y que aún no se ha procedido a su adjudicación, **concluyo** que se cumplen todos los requisitos legales para desistir de la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo, normativo y correctivo, limpieza y servicio de información, atención al usuario y control de acceso de la Piscina Municipal Cubierta Vistalegre de Utrera.*

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma de la presente comunicación.- La Técnico Superior economista del departamento de Contratación Administrativa.- Fdo.: M^ª Dolores Hurtado Sánchez.”

Vista la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desistir de la celebración del contrato de Servicio de mantenimiento preventivo, normativo y correctivo, limpieza y servicio de información, atención al usuario y control de acceso de la Piscina Municipal Cubierta Vistalegre de Utrera (Exped. SV34/2015), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en base a los fundamentos jurídicos expuesto en el Informe emitido por la Técnico Superior Economista del Departamento de contratación, anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Informar a la Comisión Europea el presente acuerdo del desistimiento a la celebración del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.1 del TRLCSF.

TERCERO: Notificar este Acuerdo en el BOE y en el perfil del contratante, donde ha sido

Código Seguro de verificación: 4hx8mNcbo1CLqJCMb9vx4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/04/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/4



4hx8mNcbo1CLqJCMb9vx4A==

publicada la licitación.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento y a todos los licitadores.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Desistir de la celebración del contrato de Servicio de mantenimiento preventivo, normativo y correctivo, limpieza y servicio de información, atención al usuario y control de acceso de la Piscina Municipal Cubierta Vistalegre de Utrera (Exped. SV34/2015), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en base a los fundamentos jurídicos expuesto en el Informe emitido por la Técnico Superior Economista del Departamento de contratación, anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Informar a la Comisión Europea el presente acuerdo del desistimiento a la celebración del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.1 del TRLCSP.

TERCERO: Notificar este Acuerdo en el BOE y en el perfil del contratante, donde ha sido publicada la licitación.


CUARTO: Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento y a todos los licitadores.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Don Juan Borrego López.**

Código Seguro de verificación: 4hx8mNcbo1CLqJCMb9vx4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	01/04/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	4hx8mNcbo1CLqJCMb9vx4A==	PÁGINA	4/4


4hx8mNcbo1CLqJCMb9vx4A==